

SIGUE al Despacho de la señora Juez con el informe de que por error involuntaria de esta secretaría no se dio traslado de la demanda y sus anexos conforme lo solicito la parte demandada. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARI



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2023-00049-00

Contratación, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

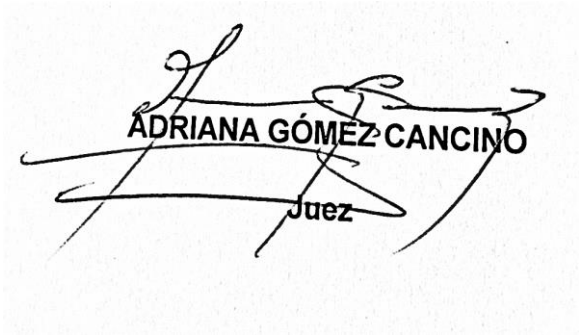
Se encuentra al despacho el presente proceso y teniendo en cuenta la constancia secretarial y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa a los demandados ANGELICA MARIA POBLADOR POBLADOR y a EDWUARD FRANCISCO POBLADOR POBLADOR, al ser notificados por aviso y habiendo solicitado dentro de los 3 días siguientes a este Despacho se le compartiera la demanda y sus anexos a una dirección electrónica, en concordancia con lo establecido en el art. 292 del C.G.P. y habiéndose omitido involuntariamente esta solicitud, previniendo posibles nulidades por indebida notificación, este Despacho en control de legalidad ordenara, subsanar esta falencia procediendo a compartir el link del proceso a los demandados referido, por lo antes expuesto el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- COMPARTIR el link del proceso a los demandados ANGELICA MARIA POBLADOR POBLADOR y a EDWUARD FRANCISCO POBLADOR POBLADOR, conforme lo solicitaron a este Despacho y lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- Dejar las constancia de rigor dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 9 DE FEBRERO
DE 2024 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 12 DE FEBRERO
DE 2024



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA